

## PROPOSICIÓN

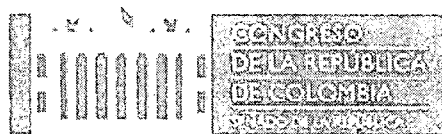
Adiciónese un artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 069 de 2022 Senado –“Por medio de la cual se adoptan medidas para fomentar el acceso a la educación superior y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así:

**ARTÍCULO Nuevo. Financiación. Los recursos de financiación de esta ley provendrán de recursos del Presupuesto General de la Nación en concordancia con el marco fiscal de mediano plazo y no podrán afectar los presupuestos anuales y las transferencias que por ley se realizan a las instituciones de educación superior públicas.**

Cordialmente.

**ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ**  
Senadora de la República

~~29 agosto 2023~~



## JUSTIFICACIÓN

Incluir de forma específica la obligación de garantizar los recursos de financiamiento de la ley con el Presupuesto General de la Nación garantiza que la IES suplan de forma satisfactoria los ingresos que dejarán de recibir por el cobro de derechos pecuniarios, como la inscripción, los servicios de salud, y los derechos de grado. La gratuidad de los servicios de salud y los derechos de grado para la población que no puede sufragarlos fue reconocida por la sentencia C-654 de 2007. Asimismo, evita profundizar el déficit presupuestal de las IES ocasionado por: 1) un aumento de la cobertura de la IES sin un gasto estatal presupuestal suficiente para garantizar esta cobertura y 2) un incremento mayor de los costos de la educación superior respecto al aumento del IPC.

\*Se toma como referencia el artículo 4 del PL no. 260 de 2022 Senado y No. 132 de 2021 Cámara “Por la cual se establece la gratuidad en los programas de pregrado en las instituciones de educación superior públicas del país y se dictan otras disposiciones”.